CONVENCIÓN DE RAMSAR SOBRE LOS HUMEDALES

54a Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 23 a 27 de abril de 2018

**Doc. SC54-21.3**

**Proyecto de resolución sobre la conservación y el manejo de pequeños humedales y microhumedales**

*Presentado por China*

**Acción solicitada:**

* Se invita al Comité Permanente a examinar el proyecto de resolución adjunto para someterlo a la consideración de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.

**Proyecto de Resolución XIII.xx**

**Conservación y manejo de pequeños humedales y microhumedales**

1. RECORDANDO los compromisos asumidos por las Partes Contratantes en el artículo 3.1 de la Convención sobre los Humedales para lograr el uso racional, en la medida de lo posible, de todos los humedales en su territorio y para mantener las características ecológicas de los humedales incluidos en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia internacional;

2. CONSCIENTE de que el inventario de humedales ha ignorado humedales de menos de ocho hectáreas de extensión, y de que hay grandes deficiencias en nuestra comprensión de los pequeños humedales y microhumedales y su distribución espacial en todo el mundo; CONSCIENTE ADEMÁS de que la distribución espacial de los humedales presenta una red heterogénea de unos cuantos humedales grandes y un gran número de pequeños humedales y microhumedales;

3. CONSCIENTE TAMBIÉN de que los pequeños humedales y los microhumedales son sumamente vulnerables a los cambios ambientales, en particular los cambios climáticos, así como a la necesidad de tierras para el desarrollo humano;

4. RECONOCIENDO que los pequeños humedales y los microhumedales en los complejos de humedales son hábitats vitales para las aves acuáticas migratorias y con frecuencia son zonas de reproducción para aves acuáticas e importantes zonas de alimentación para aves acuáticas invernantes; RECONOCIENDO ADEMÁS que los pequeños humedales y los microhumedales también prestan muchos otros y diversos servicios de los ecosistemas, y que ofrecen a las personas un excelente entorno residencial de belleza natural, suministran alimentos como vegetales y pescado, mitigan las inundaciones y purifican el agua, regulan los microclimas y brindan protección o aislamiento;

5. RECONOCIENDO ADEMÁS que los asentamientos humanos, aldeas y ciudades a menudo están relacionados con pequeños humedales y microhumedales y que juntos forman un importante patrimonio paisajístico debido a los múltiples servicios de los ecosistemas que prestan los humedales, en especial el transporte, el suministro de agua y los cultivos de los humedales, como por ejemplo, la clásica laguna en un paisaje de arrozales;

6. PREOCUPADA por el hecho de que los pequeños humedales y microhumedales sufren cada vez más presiones a causa del desarrollo; la recuperación de tierras de los humedales para la expansión de la agricultura, el desarrollo urbano, etc. se ha iniciado en pequeños humedales y microhumedales; e incluso MÁS PREOCUPADA por el hecho de que las grandes ciudades generalmente han recuperado tierras de pequeños humedales y microhumedales.

7. TOMANDO NOTA de los esfuerzos realizados por la European Pond Conservation Network y su Proyecto Pro-Pond 2007-2010, el Programa de Pequeños Humedales del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos de América, así como la estrategia de revitalización rural de China, que constituyen excelentes ejemplos para la conservación y gestión de pequeños humedales y microhumedales;

8. RECORDANDO que el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (aprobado en la Resolución VII.11 (1999) y modificado a través de la Resolución XI.8, *Racionalización de los procedimientos para la descripción de sitios Ramsar en el momento de la designación y de las posteriores actualizaciones de su descripción* (2012)) indica que no hay que olvidar los humedales más pequeños para su designación como Humedales de Importancia Internacional, y que tales humedales pueden ser especialmente importantes para el mantenimiento del hábitat o la diversidad biológica a escala de comunidades ecológicas;

9. RECORDANDO TAMBIÉN la Recomendación 5.3 (1993), en la que se instó a la adopción de medidas de protección estrictas en los sitios Ramsar y las reservas de humedales de pequeña extensión o especial vulnerabilidad; y

10. TOMANDO NOTA de que la conservación y el manejo de las características ecológicas de los pequeños humedales y microhumedales pueden contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial los ODS 5, 11, 15 y 16;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

11. EXHORTA a las Partes Contratantes a que hagan frente con urgencia a las importantes presiones inducidas por el hombre que amenazan a los pequeños humedales y microhumedales, mediante la promulgación de reglamentos y políticas nacionales, y otras medidas eficaces para prevenir la pérdida continua de pequeños humedales y microhumedales;

12. EXHORTA TAMBIÉN a las Partes Contratantes a que designen pequeños humedales y microhumedales clave para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, a fin de garantizar la conservación de su biodiversidad y el mantenimiento de sus valores ecológicos, culturales y sociales;

13. INSTA a las Partes Contratantes a que elaboren un inventario completo de los pequeños humedales y microhumedales basado en datos científicos utilizando metodologías apropiadas, y a que integren su información en los planes nacionales y regionales de uso de la tierra;

14. PIDE a todas las Partes Contratantes que desarrollen un programa innovador de comunicación, educación y concienciación sobre los servicios de los ecosistemas de los pequeños humedales y microhumedales, a fin de aumentar la conciencia tanto de los responsables de la adopción de decisiones como del público en general;

15. INVITA a las Partes Contratantes a que, con el apoyo de la Secretaría y según proceda, hagan lo siguiente:

i) sigan promoviendo la importancia de los pequeños humedales y microhumedales ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CEM) y el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, así como otras instituciones internacionales pertinentes, a través de mecanismos existentes, una comunicación eficaz y la difusión de mejores prácticas y estudios de caso;

ii) fortalezcan el uso racional de los pequeños humedales y microhumedales bajo la premisa de la conservación y restauración como la base del desarrollo sostenible; e

16. INVITA a todas las Partes Contratantes a informar sobre el estado de los pequeños humedales y microhumedales en su territorio.